

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina Judicial – Reparto-. Para proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agostos de dos mil veintiuno (2021). -

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021). –

Auto:	1610
Actuación:	Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandantes:	José Wilder Valencia Pachón y Otra
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00209-00
Providencia:	Auto admite demanda

Revisada la demanda de Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, solicitados por los señores JOSÉ WILDER VALENCIA PACHÓN y JHENNY PATRICIA CASTRO VARGAS, para el inmueble ubicado en la Calle 66A No. 1A 11-39, apartamento 402 del bloque D, piso 4º, Urbanización Plazas Verdes, Manzana C, propiedad horizontal, matrícula inmobiliaria 370-523854, se observa que se encuentra ajustada a derecho, razón para admitirla, con los respectivos ordenamientos consecuenciales

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Autorización de cancelación de Patrimonio de Familia, instaurada a través de Apoderado por el señor JOSÉ WILDER VALENCIA PACHÓN y la señora JHENNY PATRICIA CASTRO VARGAS.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente esta providencia al Agente del Ministerio Publico y a la Defensora de Familia del ICBF adscritos a este juzgado.

TERCERO. - REQUERIR a los demandantes, allegar dentro del termino de cinco (05) días a la notificación de esta providencia, el escrito de autorización expedido por el Banco AvVillas.

CUARTO. - REQUERIR, a los demandantes, para que en el término de cinco (05) días, allegue nuevamente, el archivo en pdf y legible, de la escritura pública de Liquidación de Sociedad Conyugal, pues es presentado tiene apartes imposibles de visualizar.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/23/08/2021

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria